



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00653 00
DEMANDANTE: LUCELY MARIA GONZALEZ URIBE
DEMANDADO: FINCA LA FRONTERA LIMITADA
LITISCONSORTE: COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 20 de octubre de 2022, se vinculó a COLPENSIONES en calidad de litisconsorte necesario por pasiva y se requirió a la demandada FINCA LA FRONTERA LIMITADA para que aportara la escritura pública y certificado de instrumentos públicos del predio de la empresa demandada, al respecto, el Despacho dispuso el Oficio No. 295 de 2012 (Documento 12) y procedió a efectuar la notificación a la vinculada COLPENSIONES (Documento 13).

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante a través de memorial (Documento 11), solicita se permita la inclusión de un tercer testigo en el proceso de la referencia, frente al particular, debe indicar esta judicatura que no se accederá a la solicitud elevada por el memorialista toda vez que la misma se presentó de manera extemporánea.

Debe advertir el Despacho que, obran en el plenario dos contestaciones a la demanda por parte de COLPENSIONES, sin embargo, solo será tenida en cuenta para todos los efectos la presentada el día 22 de noviembre de 2022 (Documento 14), toda vez que esta fue allegada en cumplimiento al término legal. Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de COLPENSIONES y de conformidad con las facultades previstas en los artículos 48 y 54 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa de práctica de pruebas, se dispone el siguiente exhorto:

- Se exhorta a la parte demandante a fin de que allegue con destino a este proceso el contrato de trabajo que suscribió el señor OMAR ALBERTO GAVIRIA ZAPATA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 70.432.470 con FINCA LA FRONTERA.

Se concede el termino de quince (15) días hábiles, para que aporte la referida documentación.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, quien a su vez, le delega el mandato a la abogada CARMEN AMALIA RÍOS, identificada con C.C. 1.102.831.415 y portadora de la TP 244.944 del CSJ, en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto a la abogada CARMEN AMALIA RÍOS, en los términos del poder y la sustitución conferidos, razón por la cual se entiende revocado el poder anteriormente otorgado a PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Ahora bien, se observa respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante Oficio No. 295 del 2012 a FINCA LA FRONTERA LIMITADA, en consecuencia, se incorpora dicha respuesta al plenario en el Documento 17 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtYhZNZ9EVJ Bv5odDoqRhNQBufONI_i80KpH34xd8Ah6Iq?e=eo75Uo

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vinculo tiene como fecha de expiración el 26 de octubre de los corrientes, ello en aras de evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

Al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social el día 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar en el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19560094>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 171 del 13 de octubre de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

JUD.